

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 2020-00235

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisado el escrito de demanda allegado por la apoderada de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.** evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 579 del 15 de abril de 2020, en ese orden de ideas, se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Indíquese la fecha de vencimiento de cada uno de los cánones de arrendamiento que se reclama.
- Adecúense conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 579 de 2020, las pretensiones dirigidas a la obtención del pago de los intereses moratorios por la mora en el pago de los cánones de arrendamiento correspondientes al periodo de vigencia del referido Decreto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e23cdb3dffb3a1837ebe4909586b5dd122c140c9dfcaf1c29ab2c20dd01de551

Documento generado en 21/10/2020 09:03:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>